

RESOLUCIÓN No.1614
(19 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 1411 del 09 de noviembre de 2022»

La Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No.543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1359 del 02 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

*Que el 06 de junio de 2022 se expidió la Resolución No. 527 «Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**».*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**.

Que, el 09 de noviembre de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes expidió la Resolución No. 1411, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*», en la cual se dispuso en el artículo 2° “*Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará los siguientes desembolsos:*

Un primer desembolso correspondiente al 75% del valor total de la beca, es decir la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), posterior a la notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos y a la aprobación de póliza.”

[...]

Que posterior a la publicación de la resolución en mención, se evidenció error de digitación en el valor en letras del primer desembolso, el cual se cita a continuación: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar en la parte resolutive, el contenido del Artículo 2° de la resolución 1411 del 09 de noviembre de 2022, registrando de manera exacta el siguiente valor en letras para lo concerniente al primer desembolso:

“**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

RESOLUCIÓN No.1614
(19 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 1411 del 09 de noviembre de 2022»

Un primer desembolso correspondiente al 75% del valor total de la beca, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$150.000.000), posterior a la notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos y a la aprobación de póliza”

[...]

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, el mismo establece lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que en consecuencia resulta procedente corregir de oficio la información que se plasmó en el Artículo 2° de la referida resolución, siendo claro que el valor numérico corresponde al enunciado en las condiciones específicas de participación de la referida convocatoria.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 1411 del 09 de noviembre de 2022, *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»* de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual, para todos los efectos se entenderá así:

“ARTÍCULO 2°: *Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará los siguientes desembolsos:*

Un primer desembolso correspondiente al 75% del valor total de la beca, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), posterior a la notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo

cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos y a la aprobación de

RESOLUCIÓN No.1614
(19 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 1411 del 09 de noviembre de 2022»
póliza.»

[...]

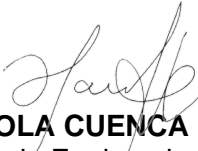
ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1411 de noviembre 09 de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 19 - Dic - 2022


HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Diego Fernando Galiano Delgado – Contratista Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 527
(06-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023»

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, y según el Artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, estableció el siguiente objeto : *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y*



RESOLUCIÓN No. 527
(06-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023»

el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, han creado el Programa Distrital de Estímulos como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie mediante convocatorias para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión TRANSFORMACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA SU CONSOLIDACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural, es pertinente promover la participación social y cultural, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta realizar acciones y alianzas para apropiación de los equipamientos culturales con artistas locales, líderes territoriales y medios comunitarios.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Equipamientos Culturales consideró la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023** con el propósito de fortalecer la programación de los escenarios artísticos de la entidad, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la misma se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la apertura de la citada convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 005 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad “Por medio del cual se crea la oficina de control interno disciplinario y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”.

Que, para respaldar el desembolso de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2553
Objeto	BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 527
(06-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023»

Valor	\$ 200.000.000
Rubro	O23011601210000007614
Descripción del Rubro	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	MAYO 26 DE 2022

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente y oportuno dar apertura a la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**.

Que la información concerniente al referido portafolio de estímulos será publicada para consulta de los interesados en el microsítio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar los reconocimientos económicos correspondientes, asignados en el marco de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**, los cuales se encuentran debidamente respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2553 de mayo 26 de 2022, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en la convocatoria relacionada en el artículo 1° del presente acto administrativo, los cuales fueron elaboradas y aprobados por la Subdirección de Equipamientos Culturales y que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023** serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: El Subdirector de de Equipamientos Culturales, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 527
(06-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023»

mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar, tanto la presente Resolución como de la información concerniente a la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**, en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., **06-JUNIO-2022**

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1411
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento 1359 de 2 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de junio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 527, «Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**.

Que el 09 de agosto de 2022 la Entidad publicó Aviso Modificatorio No 01 de 2022 a los términos de la convocatoria en mención, a través del cual se modificó el apartado *Cronograma*.

Que el 16 de agosto de 2022 el Instituto procedió a publicar el listado de participantes inscritos en la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**.

Que el 29 de agosto de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre de 2022.

Que el 01 de septiembre de 2022 la Entidad publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023** en el cual se indica que de las (18) dieciocho propuestas inscritas, catorce (14) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte de los jurados.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».



RESOLUCIÓN No.1411
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución No. 1081 de septiembre 09 de 2022, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Claudia Cecilia Del Valle Muñoz, Ángel Ancona Resendez y John Henry Gerena Forero.

Que, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, en la ronda *preselección* las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez y coherencia de la propuesta: se valorará de manera integral: 1) La claridad y consistencia de la estructura, estilo, metodología o lenguaje(s) escénico(s) a representar 2) La coherencia de la propuesta escénica de acuerdo a los recursos técnicos y de infraestructura de los teatros: Jorge Eliécer Gaitán, Teatro Mayor Julio Mario Santodomingo y El Ensueño 3) La pertinencia de la propuesta de dirección y metodología de trabajo propuesta respecto a las actividades proyectadas. 4) El desarrollo de las áreas de diseño, las cuales permiten visualizar la mirada particular del montaje escénico que se pretende producir.	0 a 40
Trayectoria: Se valorará la experiencia demostrada, de acuerdo al rol que desempeñan dentro de la propuesta el responsable artístico del proyecto y el equipo creativo. Adicionalmente se considerará la relevancia del elenco y equipo(s) técnico(s) que harán parte del proyecto.	0 a 20
Viabilidad técnica y presupuestal: coherencia entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento del desarrollo de la propuesta, expresados mediante el presupuesto y el cronograma. Se valora positivamente la coherencia en la asignación del reconocimiento económico, en relación al trabajo profesional de los participantes en el desarrollo del proyecto.	0 a 20
Plan de difusión: claridad y coherencia del plan de difusión, aportando información que permite conocer las características del público específico definido en la propuesta, así como los medios dispuestos para tal fin. Se tiene que tener presente los aforos de cada escenario	0 a 10
Plan de sostenibilidad de exhibición: se valorará la gestión de recursos y proyección de futuras exhibiciones del espectáculo por fuera de la temporada de la convocatoria.	0 a 10
Nota: El puntaje mínimo que deben tener las propuestas pre-seleccionadas es de 70 puntos. Los puntajes de esta ronda no son acumulables para la siguiente ronda: entrevista. Tenga en cuenta que esta primera ronda es eliminatoria y el jurado podrá designar un máximo de tres propuestas para la segunda ronda. El jurado dentro de sus facultades podrá elegir un ganador en esta ronda si así lo determina a partir de la calificación otorgada a las propuestas.	

Que el 07 de octubre de 2022, se publicó el acta de recomendación de propuestas preseleccionadas para entrevista, atendiendo los criterios establecidos en la convocatoria para esta ronda de evaluación, a través de la cual se designaron los siguientes preseleccionados:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1695-005	PERSONA JURÍDICA	LA PINGUINERA FILMS SAS	N.I.T 900.702.482-4	CARLOS EDUARDO CARVAJAL NIETO	LA ULTIMA LUZ	82.7
1695-009	PERSONA JURÍDICA	PRODUCCIONES EL EMBUSTE SAS	N.I.T 900.610.884-6	MATIAS MALDONADO LOBOGUERRERO	LAS AVENTURAS DE PINOCHO ANTE LA COMISIÓN DE LA VERDAD	82.3
1695-013	AGRUPACIÓN	MUJERES QUE RIEN	C.C 669.555.879	MARTHA ISABEL MÁRQUEZ QUINTERO	BIG FRIZZ - ¿ALGUNA VEZ HAS SOÑADO CON EL NIÑO QUE IBAS A SER?	81.0



RESOLUCIÓN No.1411
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, en la ronda *Entrevista* las propuestas preseleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIO	PUNTAJE
Sustentación oral de la propuesta: se evalúa la solidez conceptual y artística de la propuesta.	0 a 40
Coherencia en el planteamiento de la propuesta de: dirección a nivel dramático, de dirección, estético y técnico a partir de la documentación aportada por el participante y sustentada en esta ronda.	0 a 30
Pertinencia y solidez de la propuesta: respecto a la gestión de públicos y formas de difundir y proyectar la propuesta en el tiempo	0 a 30
Nota: El puntaje mínimo que deben tener la propuesta seleccionadas es de 80 puntos.	

Que, según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 28 de octubre de 2022, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas preseleccionadas de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**, se recomienda seleccionar como ganadora a la siguiente propuesta:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1695-009	PERSONA JURÍDICA	PRODUCCIONES EL EMBUSTE SAS	N.I.T 900.610.884-6	MATIAS MALDONADO LOBOGUERRERO	LAS AVENTURAS DE PINOCHO ANTE LA COMISIÓN DE LA VERDAD	89.3	\$ 200.000.000

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2553
Objeto	BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023
Valor	\$ 200.000.000
Rubro	O23011601210000007614
Descripción del Rubro	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	MAYO 26 DE 2022

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1411
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023**, y ordenar la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1695-009	PERSONA JURÍDICA	PRODUCCIONES EL EMBUSTE SAS	N.I.T 900.610.884-6	MATIAS MALDONADO LOBOGUERRERO	LAS AVENTURAS DE PINOCHO ANTE LA COMISIÓN DE LA VERDAD	89.3	\$ 200.000.000

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se cuenta con la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1695-005	PERSONA JURÍDICA	LA PINGUINERA FILMS SAS	N.I.T 900.702.482-4	CARLOS EDUARDO CARVAJAL NIETO	LA ULTIMA LUZ	81.0

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

Un primer desembolso correspondiente al 75% del valor total de la beca, es decir la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), posterior a la notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos y a la aprobación de póliza.

- Cronograma detallado del desarrollo del proyecto.
- Plan de trabajo que contenga las actividades de producción técnicas de la obra
- Copia del contrato o acuerdos firmados con los distintos artistas o integrantes que hagan parte del proyecto.
- Plan detallado de acciones y estrategias para la difusión y comunicación de la obra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1411
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Un segundo y último desembolso correspondiente al 25 % del valor total de la beca, es decir la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), posterior a la entrega del informe de gestión y ejecución que contenga:

- Registro consolidado de actividades de acuerdo con el cronograma aprobado.
- Informe final del plan de difusión y divulgación.
- Formato de registro poblacional.
- Formato final de gastos, de acuerdo con el estímulo otorgado con todos sus soportes en un (1) documento en formato PDF.
- Sostenibilidad de la obra: descripción de la gestión realizada para circular en festivales y eventos, nuevos contactos, socios, patrocinios o coproducciones, que permitan la circulación de la obra en escenarios diferentes a los exigidos en los términos de esta convocatoria.
- Debilidades y fortalezas del proceso de creación y circulación.
- Registro audiovisual en formato DVD del montaje final.

PARÁGRAFO: Los desembolsos del estímulo económico al que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: El ganador deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 29 de septiembre de 2023, acorde con las condiciones de la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1411
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CREACIÓN GRAN FORMATO EN ARTES ESCÉNICAS, IDARTES Y TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO 2022-2023, se ordena la entrega de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la propuesta seleccionada como ganadora, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 09 de noviembre del 2022

HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Diego Fernando Galiano Delgado – Profesional Universitario Área de Convocatorias